



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

Actualización :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 017-2020 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

Entre las suscritas, Lic. **NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.302.066 expedida en Cali (Valle), quien obra en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, identificada con NIT 815.004.303-1 y, además, en virtud de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el Decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, así como la Resolución N° 2634 (Abril 30 del 2019) y la Guía de Contratación para Instituciones Educativas de Palmira contenida en la Directiva 05 de marzo 25 del 2020, que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra **ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.**

Persona jurídica con NIT. 805.000.985-1, con domicilio principal en Carrera 89 No. 10-80 Apartamento 202, MULTICENTRO Tel. 4049396; en Representación Legal de **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO** mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 16.274.865 expedida en **PALMIRA VALLE**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES (SAV): Módulos “ASCII”: CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS Y CUENTAS CORRIENTES, 1 Licencia PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR (desde el 26 de Agosto de 2020 hasta 26 agosto de 2021”**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.


El soporte incluye, en todos los casos que se requiera:

1. **DURACIÓN DE LOS SERVICIOS** (un año)
2. **MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES**

Programa de mantenimiento evolutivo de software, que otorga a **EL CLIENTE** el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos **“ASCII”** -de los cuales es licenciatario. Incluye:

- Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software **“ASCII”** para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios.
- Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE O ACTUALIZACIÓN DE

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	Código: FR-162-GAF
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 001 Emisión: 25-02-2011 Actualización :

VERSIONES

La entrega e instalación de las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" se realizará:

- Por parte de un agente de soporte técnico, a través de conexión remota con la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar. Para ello EL CLIENTE deberá:
- Disponer de una conexión a Internet activa.
- Ofrecer acceso al computador en el cual se realizará la instalación.
- Ofrecer acceso al computador con una cuenta de Usuario con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software "ASCII".
- Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación; concertando, con la debida anticipación, con el Agente de Soporte Técnico, la fecha y hora a realizarse la instalación.

3. SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

Corresponde a el apoyo y asistencia a usuarios finales y Licenciarios del Software "ASCII", en la resolución de eventos que pudieran surgir en la operación del Software "ASCII".

NOTA. - Se considera evento cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software.

3.1. ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

- Asistencia a través de los siguientes canales: vía chat, correo electrónico o TICKETS electrónicos.
- Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de la herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar.
- Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o computador principal.
 - Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software "ASCII" y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red.
- Prioridad y garantía de respuesta, por parte de nuestra mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE.
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software).
- Se atenderán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** cuestiones relacionadas con el Software "ASCII". No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. El soporte técnico o asistencia no están pensados para impartir cursos por teléfono, sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software "ASCII"

3.2. LOS EVENTOS PODRÁN SER RESUELTOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

CANALES:

➤ *Electrónico:*

Soporte técnico por medio de chat (whatsapp)

- Correo electrónico a través de la cuenta de correo soporte@ascii.com.co
- TICKETS electrónicos a través de la herramienta que se encuentra disponible en nuestro sitio web “soporte.ascii.com.co”
- Acceso remoto a través de la herramienta “TEAMVIEWER” o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar.

Soporte técnico por medio de chat (whatsapp)

- *Telefónico:* Cuando se haga necesario que el agente de soporte técnico se comunique con EL CLIENTE para ejecutar la solución al evento presentado.
- *Presencial:* Aplica solo para clientes que hayan tomado esta modalidad, al momento de contratar. En caso contrario estará sujeto a una cotización de acuerdo con las tarifas vigentes.


3.3. CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE “ASCII”:

- Las asistencias presenciales, capacitaciones presenciales y/o nuevos desarrollos de software requeridos por EL CLIENTE y no incluidos en el contrato serán cotizadas por separado; sujetas a las tarifas vigentes en el momento de solicitar el servicio.
 - ASCII S.A.S. no se hace responsable por las asesorías de personal NO autorizado por la empresa.
- Todos los aspectos que se incluyen en el contrato estarán disponibles solo durante la vigencia del contrato y no incluye soporte técnico que no sea propio de la operación del Software “ASCII”.
- La generación de copias de seguridad (Backups) de la información del Software “ASCII” es responsabilidad de EL CLIENTE.
- La asistencia remota y personalizada se ofrecerá en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. y estará sujeto a la disponibilidad del agente de soporte técnico dentro del horario señalado.
- El servicio de capacitación o soporte técnico presencial que sea requerido, relacionado con el Sistema de Información ASCII, se facturará al cliente a la tarifa vigente en el momento de solicitar el servicio.
- La asistencia presencial, si está incluida dentro del contrato, estará sujeta a programación de acuerdo con la disponibilidad de agendas de EL CLIENTE y ASCII S.A.S.
- En caso de no ser utilizadas las asistencias incluidas en el contrato, estas no serán acumulables para nuevos contratos.
 - ASCII S.A.S. siempre velará por la privacidad de la información de EL CLIENTE.

TERCERA. VIGENCIA: Este contrato y sus cláusulas rigen a partir de (i) su firma y (ii) la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades. La vigencia será hasta el 26 de Agosto de 2021.

Parágrafo. Cualquier modificación de la vigencia inicial tendrá que estipularse a través de otrosí debidamente suscrito por ambas partes, en documento separado que hará parte integral de este contrato y que se incorporará al mismo a través de la forma de un Acta de Modificación.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la Excelencia y Calidad

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	Código: FR-162-GAF Versión: 001 Emisión: 25-02-2011
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Actualización :

oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE, (\$1.929.000).

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista en acta de pago único, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal SOFTWARE Y LICENCIAS; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000029 del 04 de Agosto del 2020 y registro presupuestal No. 000027 del 25 de agosto de 2020 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE, (\$1.929.000).

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo



INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Código: FR-162-GAF

Versión:001

Emisión: 25-02-2011

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Actualización :

su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.


DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de La auxiliar administrativa ANDREA LORENA CARVAJAL MUNOZ, quien vigilará y supervisará el cabal

	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	Código: FR-162-GAF
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 001 Emisión: 25-02-2011 Actualización :

cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

Nancy Rosales Guerrero.

NANCY NELLY ROSALES GUERRERO
C.C. No. 31.302.066 de Palmira
Rectora
Contratante
Firma digital
Original firmado


ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S
Nit. 805.000.985-1
Contratista